



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 6 de Mayo de 2013

VISTO: la propuesta de Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2013 y siguientes de la Junta Departamental de Canelones, enviado por la Sra. Presidenta del Cuerpo.

CONSIDERANDO: I) que esta ampliación busca adecuar las dotaciones a los efectos de enfrentar nuevos gastos emergentes sin apartarse sustancialmente del monto definido en oportunidad del presupuesto quinquenal.

II) que dentro del marco de contención del gasto público esta ampliación continúa en la línea del presupuesto quinquenal, manteniendo el objetivo por un lado de continuar la modernización en la actividad de la JUNTA y por otro enfrentar la etapa final de construcción de la Sala de Sesiones del Legislativo ajustando el monto del rubro previsto para el presente ejercicio.

III) que se concreta el proceso de reestructura funcional de la Junta Departamental culminándose con la nueva estructura la que se incorpora al presente proyecto.

IV) que este Cuerpo entiende pertinente realizar las siguientes modificaciones al informe de la Comisión Permanente N° 1 (Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros):

-En el Artículo 13°, donde dice: ..."las diferencias por subrogación) se le asignará"...; debe decir: ..."las diferencias por subrogación y la diferencia salarial establecida en la Resolución 1527 de fecha 26 de Octubre de 2012) se le asignará"... y donde dice: ..."art. 20 del Decreto 9/2010.", debe decir: ..."art. 20 del Decreto 9/2010 y la diferencia salarial establecida en la Resolución 1527 de fecha 26 de Octubre de 2012."

-En el Artículo 15°, donde dice: ..."N°45 Lilian Clavijo"...; debe decir: ..."N°45 Liliana Clavijo"...

-En el Artículo 17°, donde dice: ..."Decreto 9/2010, cesarán"...; debe decir: ..."Decreto 9/2010 y la diferencia salarial establecida en la Resolución 1527 de fecha 26 de Octubre de 2012, cesarán"...

-En el Artículo 20°, donde dice: ..."10% del sueldo básico presupuestal y derógase el art. 7 del Decreto 55/2008."; debe decir: ..."sueldo básico correspondiente a Conductor de la nueva escala presupuestal y derógase el art. 7 del Decreto 55/2008."

-En el Artículo 21°, donde dice: ..."sueldo básico presupuestal."; debe decir: ..."sueldo básico correspondiente a Conductor de la nueva escala presupuestal."

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273, numeral 6 de la Constitución de la República y Artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal 9515, la Junta Departamental;

D E C R E T A:

I) Apruébase, en general, la Ampliación Presupuestal de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Canelones para el ejercicio 2013 y siguientes.

Artículo 1°. Apruébase la Ampliación Presupuestal de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Canelones para el ejercicio 2013 y siguientes, cuyas dotaciones regirán a partir del 1° de Enero de 2013 en lo relativo a las partidas asignadas para cada rubro, de acuerdo con el ordenamiento y clasificación que se establece en las planillas anexas que se adjuntan al presente y que constituyen parte integrante del mismo.

Artículo 2°. Apruébase la nueva estructura de los distintos escalafones presupuestales de la Corporación de conformidad a las planillas de sueldos y remuneraciones, que se adjuntan y que se consideran parte integrante del presente decreto.

Los niveles expuestos son los vigentes a abril de 2013, sin perjuicio de los futuros ajustes que se aplicarán conforme a las normas vigentes en la materia específica. En tanto no se ocupen los cargos correspondientes a la nueva estructura, seguirán vigentes los cargos de la vieja estructura los que también se adjuntan al presente.

Artículo 3°. Fijase el importe del PRESUPUESTO OPERATIVO y de FUNCIONAMIENTO de la Junta Departamental de Canelones, para el Ejercicio 2013, en un monto total de \$ 144.057.800 (son pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro millones cincuenta y siete mil ochocientos) el que será provisto por la Intendencia de Canelones en forma y con cadencia de duodécimos mensuales. Para los ejercicios 2014 y 2015 se adecuaran los valores de las dotaciones, según la evolución del Índice de Precios del Consumo en el ejercicio inmediato anterior.

Artículo 4°. El importe del Presupuesto se discriminará en la forma habitual, bajo el ordenamiento establecido por el Manual "CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y APLICACIONES FINANCIERAS", dando cumplimiento a los aspectos técnicos y normativos que emanan del Tribunal de Cuentas de la República, según se presenta en el siguiente cuadro explicativo y comparativo:

PRESUPUESTO OPERATIVO	
Servicios Personales	103.999.000
Bienes de Consumo	9.553.800
Servicios no Personales	28.373.300
Bienes de Uso	1.431.400
Gastos no Clasificados	700.300
Total Presupuesto Operativo	144.057.800

Artículo 5°. Establécese un PROGRAMA ESPECIAL, que incluye una partida especial, que tendrá la característica de ser POR ÚNICA VEZ, y que tendrán un destino específico y único. Dicha Partida especial tendrá como destino la construcción y equipamiento de la Sala de Sesiones de la Corporación, por un monto de \$ 17.000.000 (son pesos uruguayos diecisiete millones).

Artículo 6°. Establécese que el ajuste de las remuneraciones de los funcionarios de la Junta Departamental de Canelones se

realizará con cadencia cuatrimestral, utilizando a tales efectos el 100 % de la variación en el Índice de los Precios del Consumo, verificada en el cuatrimestre inmediato anterior a aquel en el que registrará el incremento de aquellas. Este sistema de ajuste registrará mientras la variación en el Índice de los Precios del Consumo, verificada en los doce meses inmediatos anteriores no supere el 12 % (doce por ciento), en cuyo caso no será de aplicación tal forma de ajuste, cesando el régimen establecido y procediéndose a negociar con la Asociación de Funcionarios el régimen supletorio.

Artículo 7°. Apruébase el Organigrama funcional que se adjunta en anexo.

Artículo 8°. La nueva estructura de cargos de los funcionarios de la Junta Departamental tendrá los grados, denominación y sueldos básicos mensuales que se indican a continuación:

ESCALAFON DE PARTICULAR CONFIANZA

Grado 0	Secretario General	\$ 96.682
---------	--------------------	-----------

ESCALAFON ADMINISTRATIVO

Grado 1	Director General	\$ 64.455
Grado 2	Gerente de Área	\$ 61.386
Grado 3	Gerente de Sector	\$ 55.805
Grado 4	Jefe de Segmento	\$ 50.732
Grado 5	Oficinista 1	\$ 44.115
Grado 6	Oficinista 2	\$ 40.104
Grado 7	Oficinista 3	\$ 36.458

ESCALAFON PROFESIONAL

Grado 3	Escribano	\$ 55.805
Grado 3	Asesor Legal	\$ 55.805
Grado 3	Contador General	\$ 55.805

ESCALAFON TAQUIGRAFOS

Grado 3	Gerente de Sector	\$ 55.805
Grado 4	Jefe de Segmento	\$ 50.732
Grado 6	Taquígrafo 1	\$ 40.104
Grado 7	Taquígrafo 2	\$ 36.458

ESCALAFON LOCOMOCION

Grado 4	Jefe de Segmento	\$ 50.732
Grado 5	Conductor	\$ 44.115

ESCALAFON DE CENTRO DE COMPUTOS

Grado 4	Jefe de Segmento	\$ 50.732
Grado 5	Técnico 1	\$ 44.115
Grado 7	Técnico 2	\$ 36.458

ESCALAFON SERVICIOS

Grado 4	Jefe de Segmento	\$ 50.732
Grado 6	Auxiliar 1	\$ 40.104
Grado 7	Auxiliar 2	\$ 36.458
Grado 8	Auxiliar 3	\$ 33.145

Artículo 9°. A los efectos de preservar la continuidad de gestión, los funcionarios de la Junta Departamental pasarán progresivamente a ocupar los cargos previstos en la Nueva Estructura conforme a los siguientes principios generales.

Artículo 10°. La asignación de los cargos se hará en etapas, empezando por el cargo de Director General.

Artículo 11°. En la medida que se produzcan vacantes en la anterior estructura de cargos como consecuencia de la presente adecuación, las mismas se suprimirán.

Artículo 12°. La asignación de cargos, se realizará por concurso de oposición y méritos, excepcionalmente se podrá disponer que sea por concurso de méritos y antecedentes, excepción que nunca podrá operar para la provisión de cargos de jefatura (grados 1 a 4). Establécese, en función de la relación biunívoca entre cargos disponibles en la nueva estructura y funcionarios profesionales existentes, que para la estructura del escalafón profesional los cargos del mismo no serán provistos mediante la modalidad de concursos.

Artículo 13°. Los funcionarios que no se presenten a concursar o que como resultado del concurso no accedan al cargo concursado podrán incorporarse a la nueva estructura ingresando a la

misma en cualquiera de los grados que queden vacantes luego de agotadas las instancias concursales, en un cargo inferior al grado concursado, que no implica que sea el inmediato inferior. Si el total del nivel retributivo del nuevo cargo resultase menor al que venía percibiendo (excluida la partida a cuenta de la reestructura prevista en el Artículo 6 del decreto 9/2010, el adicional del beneficio por dedicación especial creado por el Artículo 21 del decreto 9/2010, las partidas previstas en el Artículo 6 del decreto 39/2012, las diferencias por subrogación y la diferencia salarial establecida en la Resolución 1527 de fecha 26 de Octubre de 2012) se le asignará una partida fija equivalente a la diferencia entre ambos niveles. Esta partida será abonada hasta que sea absorbida por los incrementos de sueldos que surjan de los eventuales ascensos que el funcionario pudiese obtener y se ajustará con los incrementos generales.

Habiéndose completado el proceso de llamados a concursos para proveer la nueva estructura, aquellos funcionarios que no se hayan presentado a los mismos o no hayan hecho la opción establecida en el primer párrafo del presente dejarán de percibir la partida transitoria creada por el Artículo 6 del Decreto 39/2012, el adicional del beneficio por dedicación especial creado por el Artículo 21 del decreto 9/2010 y la diferencia de sueldos creada por el Artículo 20 del Decreto 9/2010 y la diferencia salarial establecida en la Resolución 1527 de fecha 26 de Octubre de 2012.

Artículo 14°. Prohíbese a los funcionarios con horario especial al amparo de las Resoluciones 56P/95 de fecha 7/4/95 y 91P/96 de fecha 22/3/96, las cuales se ratifican en todos sus términos, a participar en los concursos para proveer cargos en escalafones distintos al propio.

Artículo 15°. Transfiérase del escalafón de Centro de Cómputos al Escalafón Administrativo a los siguientes funcionarios, N° 45 Liliana Clavijo, N° 60 Adriana Rodríguez y N° 158 Vivian Guillen, su incorporación se realiza en el cargo de Administrativo VI Para los citados funcionarios se establece una partida para mantenimiento de la retribución, equivalente a la diferencia entre el cargo actual y el cargo asignado. Dicha partida será tomada en cuenta para el cálculo de la compensación por dedicación especial y de la partida transitoria a cuenta de la reestructura, se incrementará con los ajustes generales de salarios y será absorbida por los incrementos de sueldos de eventuales ascensos que el funcionario pudiese obtener. Transfiérase del Escalafón de Servicios al Escalafón de Centro de Cómputos al funcionario N° 144 Julio Carballo en el cargo de Técnico III.

Artículo 16°. Incorpórase al escalafón Administrativo a la Sra. Andrea Puch, en el cargo de Administrativo VI. Dicha incorporación se efectivizará una vez verificada su baja en el Organismo en el cual hoy cumple funciones.

Artículo 17. Dispónese que la partida transitoria creada por el art 6 del Decreto 39/2012, la diferencia de sueldos creada por el Artículo 20 del Decreto 9/2010 y el adicional del beneficio por dedicación especial creado por el Artículo 21 del Decreto 9/2010 y la diferencia salarial establecida en la Resolución 1527 de fecha 26 de Octubre de 2012, cesarán una vez que, a través de la reestructura, se vayan llenando los cargos de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 12 y 13.

Artículo 18°. Sustituyese el art 8vo. del Decreto 33/1991 y Artículo 30 del Decreto 66/92 por la siguiente norma: Se fija para el personal de la Corporación el beneficio por dedicación especial en el 20 % del sueldo básico presupuestal, con excepción del personal del escalafón de servicios y del escalafón de locomoción para quienes se establece el 25 %. Dichos porcentajes regirán a partir de la incorporación del funcionario a la nueva estructura.

Artículo 19°. Establécese un adicional al beneficio por dedicación especial del 1 % sobre el sueldo básico presupuestal el que se abonará a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Artículo 20°. Se establece para los funcionarios del escalafón de locomoción una partida para viáticos que se fija en el 10 % del sueldo básico correspondiente a Conductor de la nueva escala presupuestal y derógase el Artículo 7 del Decreto 55/2008.

Artículo 21°. Se establece para el funcionario de locomoción que sea asignado por Resolución a la función de chofer de Presidencia una compensación adicional equivalente al 10 % del sueldo básico correspondiente a Conductor de la nueva escala presupuestal.

Artículo 22°. Modifícase el Artículo 2do del Decreto 2149 del 27 de noviembre de 1987, fijándose la prima por antigüedad en un 4 % de la Base de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 23°. Habilitase a la Mesa del Cuerpo, desde la entrada en vigencia del presente decreto hasta la culminación del

proceso de asignación de cargos a la nueva estructura, a realizar trasposiciones entre los rubros 0.11, 0.42.013, 0.42.020 y 0.42.044.

Artículo 24°. Decláranse en vigor a la fecha todas las disposiciones que no se opongan al presente Decreto y especialmente las referentes a Beneficios Sociales, Compensaciones, etc.

II) Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.

III) Regístrese, comuníquese.

IV) Aplíquese el Art.72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Carpeta N° 523/10 Entrada N° 7042/13

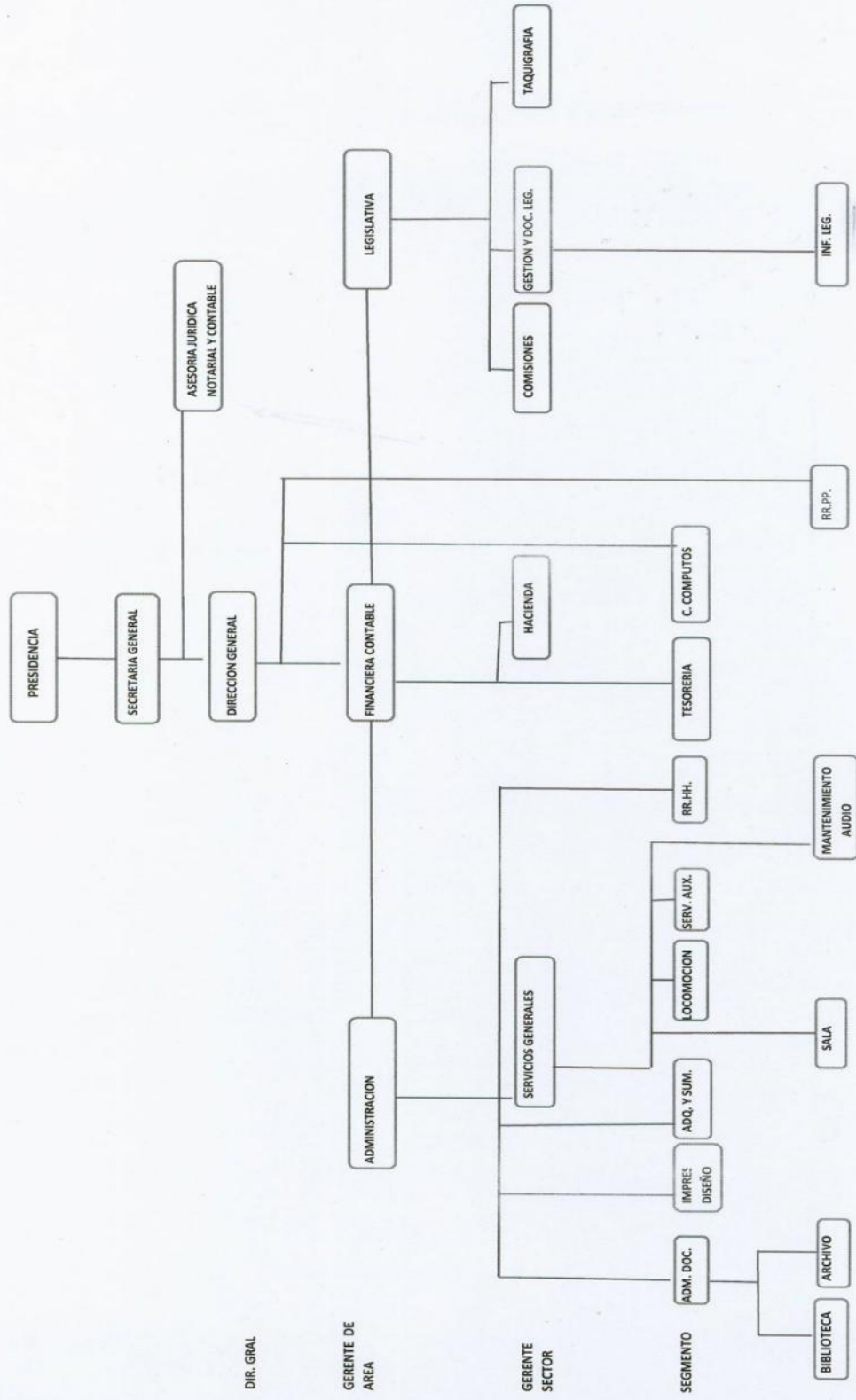


JUAN RIPOLL
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO
Presidenta

ORGANIGRAMA " JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES "



ESCALAFON JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

ESCALAFON DE PARTICULAR CONFIANZA

CANTIDAD	CARGO	SUELDO
1	SECRETARIO GENERAL	96,682

ESCALAFON ADMINISTRATIVO

CANTIDAD	CARGO	SUELDO
1	DIRECTOR GENERAL	64,455
3	GERENTE DE AREA	61,386
4	GERENTE DE SECTOR	55,805
5	JEFE DE SEGMENTO	50,732
13	OFICINISTA 1	44,115
16	OFICINISTA 2	40,104
12	OFICINISTA 3	36,458
54	CARGOS ADMINISTRATIVOS	

ESCALAFON PROFESIONAL

CANTIDAD	CARGO	SUELDO
2	ESCRIBANO	55,805
1	CONTADOR GRAL	55,805
3	ASESOR LEGAL	55,805
6	CARGOS PROFESIONALES	

ESCALAFON TAQUIGRAFOS

CANTIDAD	CARGO	SUELDO
1	GERENTE DE SECTOR	55,805
1	JEFE SEGMENTO	50,732
6	TAQUIGRAFO 1	40,104

1 TAQUIGRAFO 2 36,458

9 CARGOS TECNICOS

ESCALAFON DE SERVICIOS

CANTIDAD	CARGO	SUELDO
1	JEFE SEGMENTO	50,732
2	AUXILIAR 1	40,104
3	AUXILIAR 2	36,458
10	AUXILIAR 3	33,145

16 CARGOS SERVICIOS AUXILIARES

ESCALAFON DE LOCOMOCION

CANTIDAD	CARGO	SUELDO
1	JEFE SEGMENTO	50,732
4	CONDUCTOR	44,115
5	CARGOS LOCOMOCION	

ESCALAFON DE CENTRO DE COMPUTOS

CANTIDAD	CARGO	SUELDO
1	JEFE SEGMENTO	50,732
1	TECNICO 1	44,115
1	TECNICO 2	36,458
3	CARGOS CENTRO COMPUTOS	

94 CARGOS PRESUPUESTADOS

FUNCIONARIOS PRESUPUESTADOS

ESTRUCTURA VIGENTE

Nº	NOMBRE	CARGO	INGRESO
2	VACANTE	DIRECTOR GENERAL	
4	VACANTE	SUB-DIRECTOR GENERAL	
7	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
8	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
9	SANTOS,MARIA GRACIELA	DIRECTOR DIVISION	03-04-78
10	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
11	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
12	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
13	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
16	BROCCARDO,LILIAN ANAHIR	ADMINISTRATIVO I	30-07-70
17	PISANI,HILDA ESTHER	ADMINISTRATIVO I	01-11-74
18	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
21	PEREZ,MARTA REYNA	ADMINISTRATIVO II	01-06-77
24	CABRERA,BERTA SUSANA	ESCRIBANO	02-05-78
25	VACANTE	ADMINISTRATIVO II	
26	RECAGNO,HUGO SERGIO	ADMINISTRATIVO III	01-02-81
27	CLAVIJO,LEONEL	ADMINISTRATIVO III	01-03-82
28	LLAGARIAS,MARIA DE LOS ANGELES	ADMINISTRATIVO III	13-05-82
29	RODRIGUEZ,LILIANA	ADMINISTRATIVO III	14-09-84
30	GULPIO,ADRIANA MONICA	ADMINISTRATIVO III	08-02-85
31	CALANDRIA,LIDER LILIAN	ADMINISTRATIVO II	06-11-85
33	FERIS,ROSSANA JANETH	ADMINISTRATIVO III	12-11-85
34	MASSA,MONICA BEATRIZ	ADMINISTRATIVO III	19-11-85
35	DOGLIO,JOSE PEDRO	ADMINISTRATIVO IV	18-11-85
36	PIZZORNO, ANA GABRIELA	ADMINISTRATIVO IV	19-11-85
38	SASTRE, MARIA CRISTINA	ADMINISTRATIVO IV	25-11-85
39	VACANTE	ADMINISTRATIVO IV	
40	DOGLIOTTI,JULIO CESAR	ADMINISTRATIVO IV	02-12-85
41	STEFANI MIGUEL ANGEL	ADMINISTRATIVO IV	02-12-85

42	HACKEMBRUCH,ALEJANDRO MIGUEL	ADMINISTRATIVO IV	02-12-85
44	VACANTE	ADMINISTRATIVO V	
45	CLAVIJO LILIANA	ADMINISTRATIVO VI	16-12-85
46	BRAVO,ANDREA CECILIA	ADMINISTRATIVO IV	16-12-85
47	ARBIO,JOSE	TECNICO I	16-12-85
48	RE,LUZ MIRTHA	ADMINISTRATIVO V	02-01-86
49	TORRES,JUAN ARCELIO	ADMINISTRATIVO V	07-01-86
50	COSTA,HUGO MARIO	ADMINISTRATIVO V	30-01-86
52	FRANCO, YOLANDA ISABEL	ADMINISTRATIVO V	27-02-86
53	LASA,MARIA ELENA	ADMINISTRATIVO VI	04-03-86
54	TASSONE,MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO VI	15-04-86
55	DODERA,CAROLINA	ADMINISTRATIVO VI	17-12-85
59	RICCI,LOURDES MARISA	ADMINISTRATIVO VI	05-08-86
60	RODRIGUEZ,ADRIANA TERESITA	ADMINISTRATIVO VI	20-10-86
61	FRACHIA,SERGIO DAVID	ADMINISTRATIVO VI	27-04-87
62	SOUTO, ADRIANA DELIA	ADMINISTRATIVO VI	24-09-86
65	TESITORE, ANGEL NESTOR	CONTADOR GENERAL	20-08-90
66	CUITIÑO,CLAUDIA TERESITA	TECNICO II	28-06-85
67	LEITES,OLGA MARGOTH	TECNICO II	28-06-85
68	TOLEDO,MARIA DEL ROSARIO	TECNICO III	19-11-85
69	FERRARI,MONICA SANDRA	TECNICO III	03-01-86
70	PEREZ,HEBERT EDISON	TECNICO III	20-08-90
71	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
75	MARTINEZ,JUDITH RAQUEL	AUXILIAR II	03-01-72
79	ORLES MARTHA MABEL	AUXILIAR II	29-09-86
82	CARRION,MARIA ELENA	AUXILIAR II	03-02-86
83	CASTROMAN,LEONARDO	CONDUCTOR I	28-01-86
84	VIAZZO,GERARDO ISMAEL	CONDUCTOR I	03-04-86
85	VACANTE	CONDUCTOR I	
111	VACANTE	ASESOR LEGAL	
113	VACANTE	AUXILIAR III	
114	CABRERA, ESTRELLA MARY	ADTVO.VI	06-07-87
115	ABREU, BLANCA MARY	AUXILIAR III	25-02-87
118	MARTINEZ,CARMEN CONSUELO	ADMINISTRATIVO VI	04-08-81
120	FIGUEROA, RUBENS CESAR	CONDUCTOR I	01-03-86
123	ACUÑA,NELSON ROBERTO	AUXILIAR III	04-03-86

132	QUATRINI,LUSMARIN	ADMINISTRATIVO VI	15-02-95
134	MARTINEZ MA.DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO VI	05-04-95
136	SILIUTTI, ENRIQUE DANTE	AUXILIAR IV	11-04-87
137	DE LOS SANTOS,RODOLFO AMADO	ADMINISTRATIVO VI	25-05-87
138	LOPEZ, ROBERTO ALEJANDRO	ADMINISTRATIVO V	17-03-87
139	SOSA,HECTOR EDUARDO	ADMINISTRATIVO VI	02-05-95
140	RODRIGUEZ,ANDREA ROXANA	ADMINISTRATIVO VI	02-05-95
141	BENTANCOR,NELLY MIRIAM	ADMINISTRATIVO VI	04-05-95
142	MOSCHETTI,DANIEL ALBERTO	ADMINISTRATIVO VI	04-05-95
143	VEGA,MARIA GABRIELA	AUXILIAR IV	04-05-95
144	CARBALLO, JULIO CESAR	TECNICO III	10-06-87
145	MARICHAL, JULIO LEONARDO	CONDUCTOR I	26-01-88
146	FIRULO, NORMA NIBIA	AUXILIAR IV	26-10-87
147	BARTORA, JUAN JOSE	ADMINISTRATIVO VI	25-04-88
148	MELO, MARIA ANA	AUXILIAR IV	04-05-88
149	VEGA MA. ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO VI	11-05-95
150	SOSA HOMERO JOSE	ADMINISTRATIVO VI	11-05-95
151	PORTO NATALIA LOURDES	ADMINISTRATIVO VI	12-05-95
152	GAMBOA CELIAR	AUXILIAR IV	16-05-95
153	BRACCO ROBERT DOLCEY	ADMINISTRATIVO VI	24-05-95
154	SOSA MARCELO MARTINIANO	ASESOR LEGAL	23-05-95
155	MARTINEZ ADRIANA MARIELA	TECNICO III	03-05-95
156	MIRANDA VERONICA ADRIANA	TECNICO III	13-06-95
157	DIAZ PATRICIA SILVANA	TECNICO III	03-07-95
158	GUILLEN, VIVIAN BEATRIZ	ADMINISTRATIVO VI	01-01-89
159	MARMOL, ADRIANA	ADMINISTRATIVO VI	01-02-89
161	CAPPONI OSCAR GUSTAVO	ASESOR LEGAL	20-06-96
162	SUAREZ ROBERTO ALEJANDRO	ASESOR LEGAL	20-06-96
163	FERNANDEZ ADRIANA ELENA	AUXILIAR IV	16-08-96
164	CORTONDO FERNANDO DARIO	AUXILIAR IV	16-08-96
165	ALFONSO MARIA ANA	ADMINISTRATIVO VI	02-09-96
167	BENTANCUR HECTOR ROBERTO	ESCRIBANO	15-02-97
168	GONZALEZ RODOLFO ENALMAR	CONDUCTOR II	15-02-98
169	PEREZ ADRIANA DEL HUERTO	ADMINISTRATIVO VI	15-02-98
170	BORBA EBERTH NEY	AUXILIAR IV	01-09-98
174	GAITE, GLORIA AIDA	ADMINISTRATIVO VI	01-09-85

173	GARCIA, ANDREA FABIANA	ADMINISTRATIVO VI	15-03-99
176	PEÑA, WILMAN JAVIER	AUXILIAR IV	19-11-99
177	GARAY, JACQUELINE RAQUEL	AUXILIAR IV	04-05-00
182	TEIGEIRA, TATIANA	TECNICO III	02-05-08
183	PUCH, ANDREA	ADMINISTRATIVO VI	

FUNCIONARIOS ESCALAFON PARTICULAR CONFIANZA

1	JUAN RIPOLL	SECRETARIO GENERAL	08-07-10
---	-------------	--------------------	----------

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

DIVISION HACIENDA

RUBRO	CONCEPTO	DOTACION VIGENTE 2.012	%	DOTACION 2,013
0.11	RETRIBUCIONES CARGOS PERM.-SUELDOS BASICOS	37,280,200	36.08%	50,730,100
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.1	37,280,200		50,730,100
0.42.013	COMPENSACION POR DEDICACION ESPECIAL	11,421,000	-0.97%	11,310,200
0.42.020	COMPENSACION P/MANTENIMIENTO NIVEL RETRIE	8,318,900	-92.61%	615,100
0.42.044	COMPENSACION POR FUNCION MAYOR JERARQUI	3,030,000	-100.00%	0
0.42.710	INCENTIVO PRESENTISMO	1,545,000	-11.01%	1,374,900
0.44	ANTIGÜEDAD	1,986,000	36.75%	2,715,900
0.45.005	QUEBRANTO CAJA	133,500	19.78%	159,900
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.4	26,434,400		16,176,000
0.56	PRESTACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO	65,100	0.00%	65,100
0.57	BECAS DE TRABAJO Y PASANTIAS	624,400	40.76%	878,900
0.59	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7,964,300	5.01%	8,363,300
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.5	8,653,800		9,307,300
0.63	INDEMNIZACION POR RETIRO	969,500	324.02%	4,110,900
0.64	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MEDICA	2,144,600	-24.32%	1,623,000
0.67	COMPENSACION POR ALIMENTACION	233,400	43.74%	335,500
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.6	3,347,500		6,069,400
0.71	PRIMA POR MATRIMONIO	40,200	8.21%	43,500
0.72	HOGAR CONSTITUIDO	271,600	-11.93%	239,200
0.73	PRIMA POR NACIMIENTO	80,700	7.43%	86,700
0.78	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	5,112,100	5.47%	5,391,600
0.79	OTROS BENEFICIOS FAMILIARES	391,300	-18.32%	319,600
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.7	5,895,900	3.13%	6,080,600
0.81	APORTE PATRONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD S	14,116,600	5.37%	14,874,100
0.82	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RETRIBUC	723,100	5.31%	761,500
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.8	14,839,700		15,635,600
	TOTAL GRUPO 0	96,451,500		103,999,000
1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS, ET	667,600	74.90%	1,167,600
1.2	PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS, ETC.	372,200	61.20%	600,000
1.3	PRODUCTOS DE PAPEL, LIBROS E IMPRESOS	260,500	0.00%	260,500
1.4	PRODUCTOS ENERGETICOS	7,456,400	-7.11%	6,926,000
1.5	PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLE	106,900	7.48%	114,900
1.9	OTROS BIENES DE CONSUMO	451,100	7.47%	484,800
	TOTAL GRUPO 1	9,314,700		9,553,800
2.1	SERVICIOS BASICOS	1,683,600	7.48%	1,809,500
2.2	PUBLICIDAD, IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONE	32,300	7.43%	34,700
2.31	PASAJES DENTRO DEL PAIS	35,300	2273.65%	837,900
2.34	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	241,900	289.38%	941,900
2.5	ARRENDAMIENTOS	83,400	119.90%	183,400
2.6	TRIBUTOS, SEGUROS Y COMISIONES	196,800	7.47%	211,500
2.7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	266,000	7.48%	285,900
2.84	SERVICIOS DE CAPACITACION	550,400	7.49%	591,600
2.89	SERVICIOS TECNICOS, PROF. , OTROS	20,679,500	12.27%	23,216,900
2.9	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	241,900	7.48%	260,000
	TOTAL GRUPO 2	24,011,100		28,373,300
3.2	MAQUINAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	360,000	7.47%	386,900
3.5	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION, ELEVACION	591,600	7.49%	635,900
3.8	CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y REPARACIONES M	380,200	7.47%	408,600
	TOTAL GRUPO 3	1,331,800		1,431,400
7.41	REFUERZOS DE GRUPOS DE GASTOS DE FUNCION	651,600	7.47%	700,300
	TOTAL GRUPO 7	651,600		700,300
	TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO JUNTA DEPAR	131,760,700	9.33%	144,057,800
	PARTIDA ESPECIAL SALA SESIONES	7,000,000		17,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO	138,760,700		161,057,800

DETALLE CALCULO RUBRO 0

RUBROS	Ene-abr/13 0.00%	Mayo-agost/13 2.50%	Set-Dic/13 2.50%	TOTAL 2.013
RUBRO 0,11 Sueldo base	16,494,200	16,906,600	17,329,300	50,730,100
RUBRO 0,21 Sueldo base	0	0	0	0
RUBRO 0,42013 Compensación	3,677,400	3,769,300	3,863,500	11,310,200
RUBRO 0,42020 Compens. p/manten. Nivel retrib.	200,000	205,000	210,100	615,100
RUBRO 0,42044 Diferencias de Sueldos	0	0	0	0
RUBRO 0,42710 Presentismo	447,000	458,200	469,700	1,374,900
RUBRO 0,44 Antigüedad	905,300	905,300	905,300	2,715,900
RUBRO 0,45 Quebranto Caja	52,000	53,300	54,600	159,900
RUBRO 0,56 Accidentes de trabajo	21,700	21,700	21,700	65,100
rubro 0,57 Becas de trabajo y pasantías	285,800	292,900	300,200	878,900
RUBRO 0,59 Aguinaldo	2,722,000	2,787,200	2,854,100	8,363,300
RUBRO 0,63 Incentivo jubilatorio	828,400	1,361,600	1,920,921	4,110,900
RUBRO 0,64 Asistencia Medica	527,700	540,900	554,400	1,623,000
RUBRO 0,67 Compensación alimentación	109,100	111,800	114,600	335,500
RUBRO 0,71 Prima por matrimonio	14,100	14,500	14,900	43,500
RUBRO 0,72 Hogar Constituido	77,800	79,700	81,700	239,200
RUBRO 0,73 Prima por nacimiento	28,200	28,900	29,600	86,700
RUBRO 0,78 Salario vacacional	1,754,800	1,796,800	1,840,000	5,391,600
RUBRO 0,79 Beneficios familiares	103,900	106,500	109,200	319,600
RUBRO 0,81 Aporte Patronal (19,50 %)	4,841,000	4,957,100	5,076,000	14,874,100
RUBRO 0,82 Otros aportes (1 %)	247,800	253,800	259,900	761,500
	33,338,200	34,651,100	36,009,721	103,999,000

CUADRO COMPARATIVO DE CARGOS PRESUPUESTALES

<u>ESCALAFON DE PARTICULAR CONFIANZA</u>	<u>2013</u>			<u>2013</u>	
	<u>ocupados</u>	<u>vacantes</u>		<u>ocupados</u>	<u>vacantes</u>
SECRETARIO GENERAL	1	-		1	-
<u>ESCALAFON ADMINISTRATIVO</u>			<u>ESCALAFON ADMINISTRATIVO</u>		
DIRECTOR GENERAL	-	1	DIRECTOR GENERAL		1
SUB-DIRECTOR GENERAL	-	1	GERENTE AREA		3
DIRECTOR DE DIVISION	1	7	GERENTE SECTOR		4
ADMINISTRATIVO I	2	-	JEFE SEGMENTO		5
ADMINISTRATIVO II	2	1	OFICINISTA 1		13
ADMINISTRATIVO III	7	-	OFICINISTA 2		16
ADMINISTRATIVO IV	7	1	OFICINISTA 3		12
ADMINISTRATIVO V	5	1			
ADMINISTRATIVO VI	25	-			-
<u>ESCALAFON PROFESIONAL</u>			<u>ESCALAFON PROFESIONAL</u>		
ESCRIBANO	2	-	ESCRIBANO		2
CONTADOR GRAL	1	-	CONTADOR GRAL		1
ASESOR LEGAL	3	1	ASESOR LEGAL		3
<u>ESCALAFON TAQUIGRAFOS</u>			<u>ESCALAFON TAQUIGRAFOS</u>		
			GERENTE SECTOR		1
TECNICO II	2	-	JEFE SEGMENTO		1
TECNICO III	7	-	TAQUIGRAFO 1		6
			TAQUIGRAFO 2		1
<u>ESCALAFON DE SERVICIOS AUXILIARES</u>			<u>ESCALAFON DE SERVICIOS</u>		
DIRECTOR DIVISION SERVICIOS	-	1	JEFE SEGMENTO		1
AUXILIAR I	-	-	AUXILIAR 1		2
AUXILIAR II	3	-	AUXILIAR 2		3
AUXILIAR III	2	1	AUXILIAR 3		10
AUXILIAR IV	11	-			
<u>ESCALAFON DE LOCOMOCION</u>			<u>ESCALAFON DE LOCOMOCION</u>		
CONDUCTOR I	4	1	JEFE SEGMENTO		1
CONDUCTOR II	1	-	CONDUCTOR		4
					-
<u>ESCALAFON DE CENTRO DE COMPUTOS</u>			<u>ESCALAFON DE CENTRO DE COMPUTOS</u>		
TECNICO I	1	-	JEFE SEGMENTO		1
TECNICO II	1	-	TECNICO 1		1
TECNICO III	2	-	TECNICO 2		1
TOTALES	90	16		1	93
	106			94	